

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 1 de 16

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista STR en los apartes aquí señalados, dentro de la Convocatoria UPME STR 14 y 15 – 2015 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de la mencionada Convocatoria.

1. Eliminar la nota al pie del literal b) del numeral 6.1. Contenido de los Sobres No. 1 de cada Propuesta Técnica, de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

b) La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.4.

2. Modificar el numeral 6.4. Garantía de Seriedad, de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

6.4 Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de las Propuestas, el Proponente deberá incluir en el Sobre No. 1 una única Garantía de Seriedad para las dos Convocatorias Públicas del STR, conforme el modelo contenido en el Formulario 3. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME”. El original de la Garantía de Seriedad se deberá incluir en uno de los Sobres No. 1 y en el otro Sobre No. 1 bastará con una copia de la misma.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 2 de 16

Monto de las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME 015-2015: La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 3.968.000.000) moneda legal colombiana.

La Garantía de Seriedad, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de presentación de las Propuestas o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad por periodos prorrogables de dos (2) meses. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una Entidad Financiera de Primera Categoría, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía, para verificar el cumplimiento de los requisitos y un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas, donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera, y aparezca su permiso de funcionamiento.

Nota: Se debe anexar copia del documento que acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la Garantía de Seriedad y la vigencia de dicha calificación.

El objeto de la Garantía de Seriedad debe ser:

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de las Propuestas para las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME STR 015-2015, que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR.
- (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre, es decir la obligación de presentar los requisitos completos para cada una de las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME STR 015-2015.

De esta manera, la Garantía de Seriedad podrá ser ejecutada por la UPME, si el Adjudicatario no cumple para ambos Proyectos con todas y cada una de las actividades previstas en el Numeral 8.2 salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por hechos o actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario.

ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 3 de 16

La Garantía de Seriedad presentada por los Proponentes le será devuelta, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre.

- 3. Modificar el inciso 4 del numeral 8.1. Resolución CREG del Ingreso Anual Esperado, comprendido entre los renglones 7 a 12 de la página 45, de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

En todo caso, estará a cargo de la CREG expedir la Resolución que oficialice el Ingreso Anual Esperado, siempre y cuando el Adjudicatario haya constituido, para cada una de las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME STR 015-2015: el Patrimonio Autónomo administrado por la Sociedad Fiduciaria, con la totalidad de los recursos destinados a cubrir el Contrato de Interventoría, haya constituido la Garantía de Cumplimiento, la cual deberá estar aprobada por el ASIC y haya cumplido los demás requisitos exigidos en la normatividad y los presentes DSI del STR.

- 4. Modificar el numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la Fecha del Cierre de la Convocatoria Pública de STR, de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

8.2 Obligaciones del Adjudicatario previos a la Fecha del Cierre de cada Convocatoria Pública de STR

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG de cada Convocatoria Pública (UPME STR 14-2015 y UPME STR 15-2015), el Adjudicatario, en cada caso, deberá acreditar ante la UPME la realización de los siguientes actos:

- a) Constitución de una E.S.P. de la cual haga parte el Adjudicatario, con una vigencia de por lo menos tres (3) años después de la fecha de finalización del Periodo de Pagos, y dando cumplimiento a la información presentada en los formularios de la Propuesta del Adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de este acto, el Adjudicatario deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.P.
- b) Entrega a la UPME por parte del Adjudicatario, en caso que éste no fuera una E.S.P., de un documento suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se transfieren a favor de la E.S.P. constituida para dar cumplimiento a la adjudicación, los derechos y obligaciones adquiridos como resultado de la Convocatoria Pública de STR correspondiente. Dicho documento deberá llevar la firma del representante legal de la E.S.P., en señal de aceptación.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 4 de 16

- c) Acreditación por parte del Adjudicatario de la inscripción en la CREG, y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables. El Proponente seleccionado que no esté constituido como Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., deberá constituirse como tal, y tener dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un Transmisor Regional en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994. En este caso, el RUPS deberá ser entregado cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acredite su inscripción como agente prestador de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- d) Constitución de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3.; y entregar a la UPME el certificado de garantía correspondiente y la respectiva aprobación de la Garantía por parte del ASIC.
- e) Suscripción por parte de la E.S.P. del Contrato de Fiducia. Para acreditar este requisito, el Adjudicatario deberá entregar dos ejemplares del Contrato de Fiducia, suscritos por el representante legal de la E.S.P., cada uno con la respectiva constancia de autenticación de firmas ante notario público. Se deberá adjuntar el certificado de la Fiduciaria, sobre la transferencia de los recursos por parte del Inversionista a la Fiducia.
- f) Presentación del certificado de existencia y representación de la entidad fiduciaria con la cual haya suscrito el Contrato de Fiducia.

En el evento que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, tanto para la Convocatoria Pública UPME STR 014-2015 como para la Convocatoria Pública UPME STR 015-2015, previstas en el presente Numeral 8.2., salvo por fuerza mayor o caso fortuito por hechos actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario, debidamente comprobados, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.3 y designará, entonces, al Proponente que haya presentado la segunda Mejor Propuesta Económica como Adjudicatario, con lo cual éste adquirirá todos los derechos y deberes que corresponden a la calidad de Adjudicatario. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR, se podrá abrir una nueva Convocatoria Pública de STR. Para efectos de claridad, el no cumplimiento de alguno de los requisitos de cualquiera de las dos Convocatorias Públicas, no permitirá expedir el concepto de cumplimiento de las "Obligaciones del Adjudicatario previos a la Fecha del Cierre de cada Convocatoria Pública de STR", lo cual hará dar lugar a ejecutar la Garantía de Seriedad.

La E.S.P. de que trata el presente numeral deberá ser la misma para las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME STR 015-2015.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 5 de 16

La UPME comunicará a la CREG la selección del Adjudicatario de cada Convocatoria Pública (UPME STR 14-2015 y 15-2015), para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución CREG 024 de 2013 y demás normas concordantes. El concepto de cumplimiento que expida la UPME para la oficialización de los Ingresos Anuales Esperados de cada una de las Convocatorias Públicas, queda sujeto al cumplimiento y validez de requisitos para las dos Convocatorias Públicas; el incumplimiento en una de ellas, anulará la validez del concepto de cumplimiento para la otra, toda vez que la adjudicación se realiza a la menor Propuesta Económica Conjunta.

- 5. Modificar el último inciso del Formulario 1 comprendido entre los renglones 17 y 19 de la página 58 de los de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

La presente Propuesta está condicionada a que seamos seleccionados como Inversionista tanto para la Convocatoria Pública UPME STR 014-2015 como para la Convocatoria Pública UPME STR 015-2015. No se presenta Propuesta para una sola convocatoria Pública. Declaramos que constituiremos la Garantía de Cumplimiento en el plazo previsto en el Numeral 4., y por la cuantía indicada en el Numeral 8.3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR de esta Convocatoria Pública de STR.

- 6. Adicionar al Formulario 2 como último inciso, a partir del renglón 3 de la página 61 de los de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

La presente Propuesta está condicionada a que seamos seleccionados como Inversionista tanto para la Convocatoria Pública UPME STR 014-2015 como para la Convocatoria Pública UPME STR 015-2015. No se presenta Propuesta para una sola convocatoria Pública.

- 7. Modificar en su integridad el Formulario 3 Garantía de Seriedad de la Propuesta de los de los Documentos de Selección del Inversionista STR – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 6 de 16

FORMULARIO No. 3, Garantía de Seriedad de la Propuesta¹
[Propuesta o Contrapropuesta]

(Numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatorias Públicas UPME STR [14] – [2015] y UPME STR [15] – [2015]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

[Proponente o Contraproponente] _____

Asunto: Documentación en el Sobre N° 1. Garantía de Seriedad de las Propuestas

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] constituimos esta fianza irrevocable por la suma [XX] pesos moneda legal colombiana.

La Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME–, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de las Propuestas presentadas para las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME STR 015-2015, por [indicar nombre del Proponente o Contraproponente], de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia.

Así mismo, dejamos establecido que la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que el [Proponente o Contraproponente], si resulta seleccionado Adjudicatario, por razones que le sean imputables no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el numeral 8.2 de los

¹ Nota: al diligenciar, se deberá tener en cuenta el inciso (i) del numeral 7.1.2 de los presentes DSI.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 7 de 16

Documentos de Selección del Inversionista del STR para cada una de las Convocatorias Públicas UPME STR 014-2015 y UPME STR 015-2015. Por lo tanto, la presente Garantía de Seriedad ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de las Propuestas del Proponente, [se deben indicar explícitamente las fechas de la presentación de la Propuesta o Contrapropuesta, según el caso, y el cumplimiento de los cuatro meses], o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero.

En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad, los afianzados [indicar nombre del Proponente o Contraproponente] nos comprometemos a solicitar las prórrogas necesarias para mantener vigente la Garantía de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado en los términos establecidos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección.

En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos Selección del Inversionista y con la vigencia a la que se refiere el párrafo anterior, la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva, evento en el cual [Nombre de la entidad emisora] nos comprometemos a girar favor de la UPME el monto total de la indemnización pactada.

Nuestras obligaciones bajo la mencionada Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros afianzados.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa efectiva de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La tasa efectiva de mora aplicable será la establecida por las Autoridades, vigente a la fecha de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista STR.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 8 de 16

Cordialmente,

ENTIDAD QUE EMITE LA GARANTÍA

[Nombre y firma del representante legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad]
[Nombre y firma del Representante Legal del Proponente o Contraproponente]

8. Modificar el numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, página 6, el cual quedará de la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos consisten en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las siguientes obras:

i. Convocatoria Pública UPME STR 14-2015, compuesta por:

- a. Una (1) bahía de línea, en configuración doble barra más seccionador de by-pass, en la subestación Termoflores I 110 kV.
- b. Un (1) circuito subterráneo entre las subestaciones Termoflores I 110 kV y la subestación Centro 110 kV, para configurar la nueva línea Termoflores I-Centro 110 kV. Hace parte del alcance de la presente Convocatoria Pública UPME STR 14-2015, la cámara de empalme desde donde se derivará el circuito hacia la futura subestación Estadio 110 kV (subestación objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 15-2015), ver Nota b) del presente numeral 2.
- c. Una (1) bahía de línea a 110 kV, en configuración doble barra, en la subestación Centro 110 kV.
- d. Una (1) bahía de acople de barras a 110 kV, en la subestación Centro 110 kV.
- e. Suministro e instalación de todos los elementos adicionales necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las obras objeto de la presente Convocatoria Pública UPME STR 14-2015, como por ejemplo extensiones de barraje, sistemas de control, protecciones, comunicaciones e infraestructura asociada, sin limitarse a estos.

ii. Convocatoria Pública UPME STR 15-2015, compuesta por:

- a. Nueva subestación Estadio 110 kV, en configuración doble barra más seccionador de transferencia, la cual incluye dos (2) bahías de línea, una (1)

ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 9 de 16

- bahía de acoples de barras y los espacios de reserva señalados en el presente anexo. Ver Nota d) del presente numeral 2.
- b. Una (1) línea doble circuito desde la nueva subestación Estadio 110 kV hasta interceptar la línea Termoflores1-Centro 110 kV (objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 14-2015) y reconfigurarla en Termoflores1-Estadio-Centro 110 kV. Hacen parte de este alcance las conexiones y desconexiones requeridas para la reconfiguración mencionada, junto con todos los elementos, equipos, protecciones, obras y adecuaciones físicas y eléctricas necesarias. Ver Notas b), c) y d) del presente numeral 2.
 - c. Una (1) bahía de línea a 110 kV, en configuración doble barra más seccionador de by-pass, en la subestación Termoflores I 110 kV para la línea objeto del siguiente literal.
 - d. Un (1) nuevo circuito entre las subestaciones Termoflores I 110 kV y Oasis 110 kV, para configurar la nueva línea Termoflores1-Oasis 110 kV. Ver Nota e) del presente numeral 2.
 - e. Una (1) bahía de acople de barras a 110 kV, en la subestación Oasis 110 kV. Ver Nota f) del presente numeral 2.
 - f. Dos (2) bahías de línea, en configuración doble barra, en la subestación Las Flores 110 kV.
 - g. Dos (2) circuitos a 110 kV, desde la subestación Las Flores hasta interceptar el circuito aéreo existente Termoflores1-Oasis 110 kV, y configurarlo en Termoflores1-Las Flores-Oasis 110 kV.
 - h. Una (1) bahía de acople de barras a 110 kV, en la subestación Las Flores 110 kV.
 - i. Obras de conexión y desconexión en la subestación Oasis 110 kV para unir los circuitos Las Flores-Oasis (resultante de la reconfiguración del literal g) y Oasis-El Río, para configurar la línea Las Flores-El Río 110 kV. Esto incluye todos los elementos, equipos, protecciones, obras y adecuaciones físicas y eléctricas necesarias.
 - j. Nueva subestación Magdalena 110 kV, en configuración doble barra más seccionador de transferencia, la cual incluye dos (2) bahías de línea a 110 kV, una (1) bahía de acople de barras a 110 kV y los espacios de reserva señalados en el presente anexo. Ver Nota g) del presente numeral 2. Una bahía de línea será para la línea El Río – Magdalena 110 kV y la otra para la línea Unión – Magdalena 110 kV.
 - k. Un (1) nuevo circuito entre las subestaciones El Río 110 kV y Magdalena 110 kV, para configurar la nueva línea El Río-Magdalena 110 kV.
 - l. Una (1) bahía de línea a 110 kV, en configuración barra sencilla, en la subestación El Río 110 kV.
 - m. Un (1) nuevo circuito entre las subestaciones Unión 110 kV y Magdalena 110 kV, para configurar la nueva línea Unión-Magdalena 110 kV.

ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 10 de 16

- n. Normalización de la existente subestación Unión 110 kV, mediante un (1) nuevo barraje a 110 kV, en configuración barra sencilla, con tres (3) bahías de línea, considerando lo señalado en la Nota h) del presente numeral 2. Una bahía de línea será para la línea existente Unión – Tebsa 110 kV, otra para la línea nueva (segunda) Unión – Tebsa 110 kV y otra para la línea nueva Unión – Magdalena 110 kV.
- o. Un (1) nuevo circuito entre las subestaciones Unión 110 kV y Tebsa 110 kV, para configurar la nueva (segunda) línea Unión-Tebsa 110 kV.
- p. Una (1) bahía de línea a 110 kV, en configuración interruptor y medio, en la existente subestación Tebsa 110 kV. Ver Nota i) del presente numeral 2.
- q. Un transformador 220/110 kV – 100 MVA, a conectarse en la existente subestación Tebsa 110 kV. Ver Nota j) y ver Nota k) del presente numeral 2.
- r. Nueva subestación Tebsa II 110 kV, en configuración interruptor y medio, la cual incluye una (1) bahía de transformador a 110 kV para el traslado de la conexión del transformador 220/110 kV – 180 MVA desde la existente subestación Tebsa 110 kV hasta la nueva subestación Tebsa II 110 kV. Cabe aclarar que hace parte de este alcance, el traslado de la mencionada conexión a la bahía de transformación en la nueva subestación Tebsa II 110 kV, junto con todos los elementos, equipos, protecciones, obras y adecuaciones físicas y eléctricas necesarias para el correcto uso, funcionamiento y operación. Ver Nota l) del presente numeral 2.
- s. Suministro e instalación de todos los elementos adicionales necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las obras objeto de la presente Convocatoria Pública UPME STR 15 – 2015, como por ejemplo extensiones de barraje, sistemas de control, protecciones, comunicaciones e infraestructura asociada, sin limitarse a estos.
- t. Espacios de reserva definidos en el numeral 5.1.5 del presente Anexo.

NOTAS: Las siguientes notas tienen carácter vinculante frente al alcance de las presentes Convocatorias Públicas UPME STR 14-2015 y UPME 15-2015:

- a) a) Los diagramas unifilares de las Subestaciones intervenidas por motivo de las Convocatorias Públicas UPME STR 14-2015 y UPME STR 15-2015, hacen parte del presente Anexo 1. El Inversionista seleccionado para cada Convocatoria, podrá modificar la disposición de las bahías en el diagrama unifilar que le corresponda previo concepto del Interventor y aprobación por parte de la UPME, garantizando en cualquier caso una disposición de alto nivel de confiabilidad. Si la propuesta de modificación presentada involucra a terceros, como al Operador de Red o propietarios de subestaciones existentes u otros implicados, deberán establecerse acuerdos previos a la solicitud.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 11 de 16

- b) Para efectos de la línea entre Termoflores I y Centro 110 kV, se deberá tener en cuenta que ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. pone a disposición de los Interesados el ducto de su propiedad entre las subestaciones Oasis 110 kV y Centro 110 kV, según comunicado UPME 20151260029882. De igual manera, se debe tener en consideración que CELSIA S.A. E.S.P. es propietaria del ducto subterráneo entre las subestaciones Termoflores 110 kV y Oasis 110 kV y lo pone a disposición según comunicado con radicado CELSIA CE-2015-5410 .
- c) La cámara de empalme para la derivación de la línea hacia la subestación Estadio 110 kV, deberá tener el espacio suficiente para albergar los todos conductores, empalmes y demás elementos necesarios para reconfigurar la línea Termoflores1-Centro 110 kV en Termoflores1-Estadio-Centro 110 kV. Adicionalmente, se deberá garantizar la minimización del tiempo de desconexión/conexión e indisponibilidad de los circuitos, para lo cual se deberán tomar todas las previsiones desde la ejecución de la Convocatoria Pública UPME STR 14-2015.
- d) Dado que el proyecto tiene como finalidad proveer un nuevo punto de inyección para el SDL de la zona, ELECTRICARIBE tiene contemplado, dentro de su plan de expansión, la instalación de dos (2) transformadores 110/13.8 kV – 30 MVA en la nueva subestación Estadio. Por lo anterior, el Inversionista deberá garantizar la disponibilidad del barraje 110 kV para la conexión de las bahías de alta tensión de los mencionados transformadores (esto solo si la subestación es convencional) y deberá llegar a acuerdos con ELECTRICARIBE para el uso de espacios, la ubicación y la disposición de los equipos del SDL en la subestación. En cualquier caso, se deberá garantizar una disposición de alto nivel de confiabilidad. Se aclara que tanto los transformadores 110/13.8 kV – 30 MVA, como sus bahías de alta tensión no hacen parte de la Convocatoria Pública UPME STR, por considerarse activos pertenecientes al SDL.
- e) Para la conexión de la nueva línea Termoflores I – Oasis 110 kV a la subestación Oasis 110 kV, se deberá utilizar una de las bahías existentes que se libera debido a la reconfiguración de las líneas Termoflores1-Oasis 110 kV y Oasis-El Rio 110 kV en la línea Las Flores-El Rio 110 kV, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad. Lo anterior obliga a las partes, OR e Inversionista, a lograr los acuerdos necesarios, considerando entre otros aspectos que la referida bahía está siendo remunerada a través de los cargos por uso de nivel de tensión IV, por lo que debe estar totalmente disponible para su uso según su clasificación; elementos adicionales, no previstos en la composición de la unidad constructiva, deberán estar a cargo del Inversionista.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 12 de 16

- f) Se debe tener en cuenta que en la subestación Oasis 110 kV se liberará equipos y/o espacio debido a reconfiguración de las líneas Termoflores1-Oasis 110 kV y Oasis-El Rio 110 kV en la línea Las Flores-El Rio 110 kV, uno de los cuales se podrá utilizar para el acople.
- g) Dado que el proyecto tiene como finalidad proveer un nuevo punto de inyección para el SDL de la zona, ELECTRICARIBE tiene contemplado, dentro de su plan de expansión, la instalación de dos (2) transformadores 110/13.8 kV – 30 MVA en la nueva subestación Magdalena. Por lo anterior, el Inversionista deberá garantizar la disponibilidad del barraje 110 kV para la conexión de las bahías de alta tensión de los mencionados transformadores (esto solo si la subestación es convencional) y deberá llegar a acuerdos con ELECTRICARIBE para el uso de espacios, la ubicación y la disposición de los equipos del SDL en la subestación. En cualquier caso, se deberá garantizar una disposición de alto nivel de confiabilidad. Se aclara que tanto los transformadores 110/13.8 kV – 30 MVA, como sus bahías de alta tensión no hacen parte de la Convocatoria Pública UPME STR, por considerarse activos pertenecientes al SDL.
- h) En la existente Subestación Unión, actualmente existe una bahía compartida entre la existente línea Unión-Tebsa 110 kV y un módulo de transformación 110/34.5 kV, es decir, no existe barraje a 110 kV en la subestación. Para efectos de la presente Convocatoria, se considera que la mencionada bahía compartida, pertenece al existente módulo de transformación 110/34.5 kV. Por esta razón, hace parte de la Convocatoria Pública UPME STR la normalización de la conexión de la existente línea Unión-Tebsa 110 kV. Cabe aclarar que hace parte de este alcance, la conexión de la mencionada línea a la nueva bahía de línea junto con todos los elementos, equipos, protecciones, obras y adecuaciones físicas y eléctricas necesarias para el correcto uso, funcionamiento y operación.
- i) Se debe tener en cuenta que en la existente subestación Tebsa 110 kV, se liberará equipos y/o espacio debido al traslado de la conexión de la generación Termobarranquilla unidades 3 y 4 hacia la nueva subestación Tebsa II 110 kV. Por lo anterior, se permite el uso de este espacio y/o bahía liberada en la existente subestación Tebsa 110 kV, para dar cumplimiento a lo solicitado en literal p ítem ii del presente numeral 2, previo acuerdo con el propietario de dicha infraestructura, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad requeridas para funcionar como bahía de línea.
- j) Se debe tener en cuenta que en la existente subestación Tebsa 110 kV, se liberará equipos y/o espacio debido al traslado de la conexión a 110 kV del

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 13 de 16

transformador 220/110 – 180 MVA existente, hacia la nueva subestación Tebsa II 110 kV (literal t ítem ii del presente numeral 2). Por lo anterior, para la conexión del nuevo transformador 220/110 kV – 100 MVA a la subestación Tebsa 110 kV, se deberá utilizar la bahía de transformación existente que se libera, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad. Esto obliga a las partes, a lograr los acuerdos necesarios, considerando entre otros aspectos que la referida bahía de transformación a 110 kV está siendo remunerada a través de los cargos por uso de nivel de tensión IV, por lo que debe estar totalmente disponible para su uso según su clasificación; elementos adicionales, no previstos en la composición de la unidad constructiva, deberán estar a cargo del Inversionista.

- k) La bahía de transformación a 220 kV no hace parte de la presente Convocatoria Pública UPME STR 15-2015 y ésta se realizará a través de “Ampliación” o convocatoria pública del STN en los términos de la Resolución CREG 022 de 2001.
- l) La nueva subestación Tebsa II 110 kV, tiene dos finalidades: 1) el disminuir el nivel de cortocircuito de la existente subestación Tebsa 110 kV al trasladar la conexión en 110 kV del existente transformador 220/110 kV – 180 MVA y al proveer un punto para el traslado de la generación Termobarranquilla unidades 3 y 4; y 2) el atender carga del SDL de la zona mediante la instalación de un (1) transformador 110/13.8 – 15 MVA. Por lo anterior, el Inversionista deberá garantizar la disponibilidad del barraje a 110 kV (esto solo si la subestación es convencional), en la nueva subestación Tebsa II 110 kV, para la conexión de dos (2) bahías a 110 kV (una asociada la conexión de la generación y otra relacionada con el transformador del SDL) y deberá llegar a los acuerdos necesarios con los involucrados para el uso de espacios, la ubicación y la disposición de los equipos en la nueva subestación Tebsa II 110 kV. Cabe resaltar que no hace parte de la Convocatoria Pública UPME STR el traslado o la instalación, en la nueva subestación Tebsa II 110 kV, de la generación y su bahía a 110 kV asociada, esto por considerarse “Activos de Conexión” a cargo del generador. Tampoco hacen parte de la Convocatoria Pública UPME STR tanto el transformador 110/13.8 kV – 15 MVA, como su bahía a 110 kV, por considerarse activos pertenecientes al SDL.
- m) En configuración interruptor y medio, cuando una bahía, objeto de las presentes Convocatorias Públicas, quede en un diámetro incompleto, el cual pueda utilizarse para una ampliación futura, el Transmisor Regional deberá hacerse cargo del enlace entre el corte central y el otro barraje, de tal manera que dicho enlace pueda ser removido fácilmente en caso de instalación de nuevos equipos.

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 14 de 16

9. Modificar el numeral 2.1.4 En subestación Oasis 110 kV del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 36 hasta el renglón 39 de la página 11, los cuales quedarán de la siguiente manera:

La existente subestación es GIS. Las bahía de acople de barras 110 kV a instalarse, deberán tener la misma configuración de la existente subestación Oasis 110 kV, la cual es doble barra. El propietario de la existente subestación Oasis 110 kV es ELECTRICARIBE. Para la conexión de la nueva línea Termoflores I – Oasis 110 kV a la subestación Oasis 110 kV, se deberá utilizar una de las bahías existentes que se libera debido a la reconfiguración de las líneas Termoflores1-Oasis 110 kV y Oasis-El Rio 110 kV en la línea Las Flores-El Rio 110 kV, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad. Lo anterior obliga a las partes, OR e Inversionista, a lograr los acuerdos necesarios, considerando entre otros aspectos que la referida bahía está siendo remunerada a través de los cargos por uso de nivel de tensión IV, por lo que no podrá incluirse su costo dentro de la convocatoria y debe estar totalmente disponible para su uso según su clasificación; elementos adicionales, no previstos en la composición de la unidad constructiva, deberán estar a cargo del Inversionista.

10. Modificar el numeral 2.1.9 En subestación Tebsa 110 kV del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 1 hasta el renglón 4 de la página 18, los cuales quedarán de la siguiente manera:

La existente subestación es convencional. La bahía de línea 110 kV a instalarse, deberá tener la misma configuración de la existente subestación Tebsa 110 kV, la cual es interruptor y medio. El propietario de la existente subestación Tebsa 110 kV es TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TEBSA. Para la conexión de la nueva línea Tebsa – Unión 110 kV, a la existente subestación Tebsa 110 kV, se permite el uso del espacio y/o bahía liberada por el traslado de la generación, desde la existente subestación Tebsa 110 kV hacia la nueva subestación Tebsa II 110 kV, previo acuerdo con el propietario de la infraestructura liberada, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su funcionamiento como bahía de línea. Para la conexión del nuevo transformador 220/110 kV – 100 MVA a la subestación Tebsa 110 kV, se deberá utilizar la bahía de transformación existente que se libera del traslado del transformador de 180 MVA, garantizando que se cumplan condiciones técnicas y de seguridad. Esto obliga a las partes, a lograr los acuerdos necesarios, considerando entre otros aspectos que la referida bahía de transformación a 110 kV está siendo remunerada a través de los cargos por uso de nivel de tensión IV, por lo que no podrá incluirse su costo dentro de la convocatoria y debe estar totalmente disponible para su uso según su clasificación; elementos adicionales, no

**ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015**

Página 15 de 16

previstos en la composición de la unidad constructiva, deberán estar a cargo del Inversionista.

- 11. Modificar el numeral 2.2.4 En subestación Oasis 110 kV del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 12 hasta el renglón 16 de la página 21, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

El punto de conexión para la Convocatoria Pública UPME STR 15 – 2015 en la subestación Oasis 110 kV, es tanto el barraje 110 kV como la salida de la bahía de línea 110 kV libre o disponible.

- 12. Modificar el numeral 2.2.8 En la Subestación Unión 110 kV del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 34 hasta el renglón 37 de la página 13, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

La frontera, en la normalizada subestación Unión 110 kV, entre el STR y el SDL será en el barraje de 110 kV. El Transmisor Regional que desarrolle la Convocatoria Pública UPME STR 15 – 2015, deberá dejar listo, para su uso, el barraje 110 kV (esto solo si la subestación es tipo convencional) para la conexión del existente transformador 110/34.5 kV, perteneciente al SDL de ELECTRICARIBE.

- 13. Modificar el numeral 2.2.9 En subestación Tebsa 110 kV del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 1 hasta el renglón 5 de la página 24, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

El punto de conexión para la Convocatoria Pública UPME STR 15 – 2015 en la subestación Tebsa 110 kV, es tanto el barraje 110 kV como la salida de la bahía de transformación 110 kV libre o disponible.

- 14. Modificar el numeral 4.4.2 Conductores de Fase del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 9 hasta el renglón 17 de la página 33, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

De presentarse características en el ambiente, para estas nuevas líneas, que tuvieren efecto corrosivo, los conductores aéreos deberán ser de tipo AAC, ACAR o AAAC, con hilos de aleación ASTM 6201-T81 y cumplir con los valores de capacidad de transporte mínima, resistencia óhmica máxima y ruido audible especificados o establecidas en la normatividad

ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 14 y 15 – 2015

Página 16 de 16

aplicable. Para líneas subterráneas el conductor deberá ser cobre o aluminio con aislamiento XLPE y con capacidad adecuada para resistir las corrientes de corto circuito previsible para la línea. En caso de que el Inversionista requiera cables de fibra óptica estas podrán ser incorporadas al cable o incluidas en la canalización. El Inversionista deberá informar a la Interventoría su decisión sobre el tipo de conductor, sustentándola técnicamente.

15. Modificar el numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista STR, desde el renglón 28 hasta el renglón 33 de la página 39, los cuales quedarán de la siguiente manera:

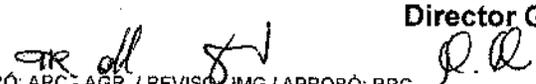
El predio para la nueva subestación Estadio 110 kV será el que adquiera el Inversionista. Sin embargo su ubicación está limitada a un radio de 1000 metros medidos desde el siguiente punto:

Latitud: 10°59'33.79"N
Longitud: 74°48'13.11"O

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Director General


ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC
150-41.1 Convocatoria Pública UPME 14 y 15 -2015 Atlántico 1 y 2 110 kV